

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**



El que suscribe **LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO** Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 13 fracción IX, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, así como demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

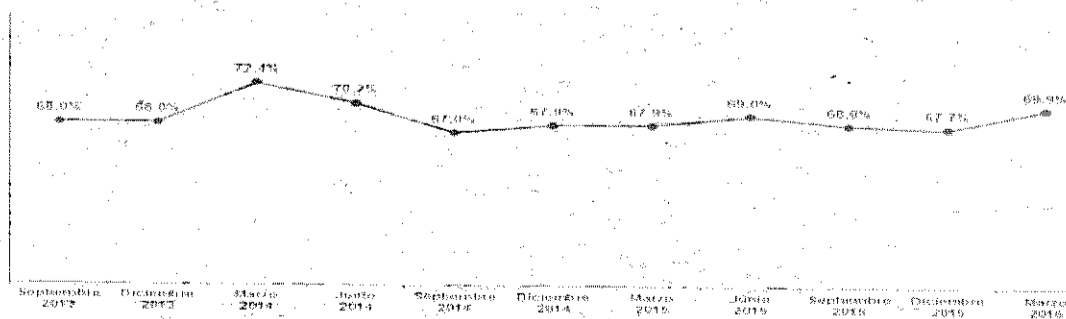
Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio para la integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a la "Fuerza Única Metropolitana", así como la creación de un Organismo Público Descentralizado que se denominará Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En los últimos años se han realizado múltiples esfuerzos desde el Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, para combatir a la delincuencia, un mal que cada día aqueja a las familias, afecta el desarrollo y la visión internacional sobre nuestro país.

II.- Sin embargo los resultados se encuentran lejos de ser los esperados, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó el 06 de abril del año 2016 su *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)* donde muestra cifras correspondientes a marzo de año en curso que nos dan una imagen sobre la percepción de seguridad a nivel nacional constante, aunque nada satisfactoria como se aprecia a continuación:

PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL A MARZO DE 2016



Nota. Porcentaje de población de 18 años y más que reside en las ciudades de interés que consideran que vivir actualmente en su ciudad es inseguro. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde". Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Tlajomulco

III.- Ahora bien si comparamos esta medición con lo que la misma encuesta arroja para la ciudad de Guadalajara, entendida como el Área Metropolitana que es, nos podemos dar cuenta de que nos encontramos por debajo de la media nacional con 66.1% de los encuestados y si tomamos en cuenta que otro de los indicadores es que el 33.3% opina que la situación de inseguridad empeorará y otro 34.6% dijeron que se mantendrá igual de mal, es un signo inequívoco que de los gobiernos de la ciudad debemos actuar y tomar decisiones para revertir esta tendencia, que si bien es cierto, solo mide la percepción, no menos cierto es que la sensación de inseguridad se encuentra sustentada ante los datos de incidencia delictiva **en Jalisco** que presenta para este 2016 el Centro de Información Criminal del Sistema Nacional de Seguridad Pública por delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas, o carpetas de investigación, esto es, sin tomar en cuenta las cifras de los delitos que no se denuncian:

- Robos: 1'016,675.
- Lesiones dolosas: 84,100.
- Homicidios dolosos: 13,217.
- Otros delitos patrimoniales: 136,652.
- Secuestros: 710.
- Delitos sexuales (Violaciones): 8,592.

IV.- Como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

V.- La seguridad pública entre los fines previstos en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encontramos el salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz públicos; comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo; así como desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

VI.- Por su parte, en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IX, 81 y 81 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción IX, 94 bis fracción V, 97, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como lo es la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la propia Constitución antes referida, policía preventiva municipal y tránsito, con la posibilidad a los Municipios de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, previo acuerdo entre sus ayuntamientos.



Tlajomulco

VII.- En otro orden de ideas, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el decreto 23021/LVIII/09, publicado el 26 de diciembre del año 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el que se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

Así mismo, el Legislativo Local incorporar al Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, al Área Metropolitana de Guadalajara, mediante el decreto 25400/LX/15, publicado el 22 de agosto del año 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que reforma del decreto 23021/LVIII/09 antes mencionado, quedando con su actual integración de 09 municipios.

VIII.- Derivado de lo anterior, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el decreto 23486/LIX/10, publicado el 03 de febrero del año 2011 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el que se expidió la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, así como la constitución de instancias de coordinación, esto en concordancia con los artículos 81 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 bis fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, normando como una de la formas de coordinación y asociación municipal, la metropolitana interna consistente en: *"La celebrada entre dos o más municipios del estado a través de convenios de coordinación aprobados por los ayuntamientos respectivos, previa declaración del Congreso del Estado, bajo las modalidades de área o región metropolitanas, en los términos de la ley de la materia"*.

IX.- Posteriormente, el 26 de enero del año 2012 se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos, en el que se establecieron las bases generales de organización y funcionamiento intermunicipal para la creación del Estatuto Orgánico que constituye las instancias de Coordinación Metropolitana para la realización de funciones y la prestación de servicios públicos municipales, así como dentro de la cláusula tercera se acuerda que *"pueden ser materia de coordinación y asociación metropolitana, todas las funciones y servicios públicos municipales."*

X.- Conforme a lo anterior, el 14 de febrero del año 2014 se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos, en el que se establecieron las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; documento en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara.

XI.- De igual manera, el 18 de febrero del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el que se establece la estructura básica con que se integran las instancias de coordinación metropolitana, así como sus facultades, obligaciones y ámbitos de competencia intermunicipal para efectos de coordinación.



Tlajomulco

XII.- Así las cosas, en sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 17 de noviembre del año 2015, se discutió la relevancia y pertinencia de crear una Agencia Metropolitana de Seguridad, acorde a un diseño específico de Modelo Metropolitano de Seguridad para el Área Metropolitana de Guadalajara, asociado con las propuestas del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat.

XIII.- Derivado de lo anterior, la Mesa de Trabajo en materia de Seguridad Metropolitana sesionó en diversas ocasiones, con la participación de representantes de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, a la que se convocó a funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado, donde se fijaron los términos técnicos, administrativos, competenciales, de política pública y de acción de gobierno, necesarios para crear las instancias, mecanismos, procesos, normas, instituciones, órganos y atribuciones necesarias para el funcionamiento del Modelo Metropolitano de Seguridad.

XIV.- Por lo que con base en los acuerdos y resoluciones tanto de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" como de la Mesa de Trabajo, se propone la suscripción de un Convenio para la creación de un Organismo Público Descentralizado que se denominará Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara que cumple con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XV.- Es facultad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la creación del organismo público descentralizado denominada "Agencia Metropolitana de Seguridad", como se desprende con la suscripción del convenio materia de la presente, esto con fundamento en los artículos 80 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36 fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XVI.- En ese tenor de ideas, se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga la suscripción del Convenio para la integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a la "Fuerza Única Metropolitana", así como la creación de un Organismo Público Descentralizado que se denominará Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, siendo compatible con el modelo de Mando Único Estatal que en su momento logre definirse, ya que obedece al diseño de la ciudad. Asimismo se encuentra concebido con la finalidad de cumplir con los derechos a la ciudad, a la seguridad pública y a la seguridad humana, como derechos reconocidos por el ámbito internacional de los derechos humanos y en particular derivado del mandato de una resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 1995, que ha establecido el "Programa de Ciudades más Seguras", como un mecanismo de cooperación internacional lanzado en 1996, atendiendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vinculante para el Estado Mexicano, publicado el 07 de mayo del año 1981 en el Diario Oficial de la Federación.

XVII.- De igual manera, con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018 "TLAJOMULCO" en el punto 8. "TLAJOMULCO EN EL MODELO METROPOLITANO DE SEGURIDAD", el cual tiene como objetivo impulsar el modelo metropolitano de seguridad, sin perjuicio de que exista un Plan Integral de Seguridad para Tlajomulco, pues el modelo contempla un



Tlajomulco

mando mixto contando con un documento estratégico que recoge distintas propuestas poniendo el acento sobre la necesidad de la participación de todas las áreas y la sociedad civil en el combate al crimen, ejerciendo su influencia en las áreas de vital importancia para el municipio a través de ejes de acción, todos ellos coincidentes a los de un modelo metropolitano de seguridad en el contexto más amplio del Área Metropolitana de Guadalajara.

XVIII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 1º del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

XIX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio para la integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a la "Fuerza Única Metropolitana", así como la creación de un Organismo Público Descentralizado que se denominará Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO, mismo que se ordena publicar en la Gaceta Municipal una vez que sea suscrito por los municipios firmantes.

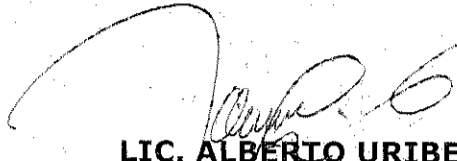
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Coordinación Metropolitana, transferir recursos presupuestales, humanos y materiales que se definan a la Agencia Metropolitana de Seguridad, y demás actos y trámites que de forma gradual se requieran para el funcionamiento de la Agencia antes mencionada, una vez que entre en vigor lo aprobado.

CUARTO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo por oficio y regístrese en el Libro de Actas.

Tlajomulco

ATENTAMENTE.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de octubre del año 2016.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice suscripción de un Convenio para la integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a la "Fuerza Única Metropolitana", así como la creación de un Organismo Público Descentralizado que se denominará Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

EDTI/jpp/frml

